

## **IV. ARANCELES**

### **COSTAS DEL ARBITRAJE**

I. Los honorarios y los gastos de los árbitros, los gastos administrativos fijados por la Corte, conforme al Arancel, los honorarios y gastos de los peritos, si los hubiera, así como los honorarios y gastos de los abogados y representantes de las partes, podrán componer las costas del arbitraje.

II. Planteada una demanda, las partes o en su defecto la demandante, deberán efectuar una provisión destinada a hacer frente a los honorarios de los árbitros y a los gastos administrativos calculados ambos según arancel.

III. La Corte, de acuerdo con su Reglamento, fijará los honorarios de los árbitros según el arancel, o de manera discrecional, cuando no se declare la cuantía de la controversia.

IV. En el supuesto de arbitraje de derecho, las escalas establecidas para los honorarios de los árbitros sufrirán un incremento del 30%.

V. Cuando intervengan más de un árbitro, podrá la Corte discrecionalmente, aumentar hasta el triple de la cantidad prevista para el pago de honorarios en el caso de árbitro único.

VI. Antes del comienzo de cualquier peritaje, las partes, o una de ellas, deben abonar una provisión cuyo importe, fijado por los árbitros deberá ser suficiente para cubrir los honorarios y gastos previsibles que se deriven del mismo.

VII. Si en un conflicto se produjera el desistimiento antes de la entrega del expediente a los árbitros, las cantidades entregadas serán devueltas a las partes, después de deducir una cantidad igual a la mitad de los gastos administrativos.

VIII. La Corte procederá a la fijación de la cuantía entre el máximo y el mínimo reflejado en sus Aranceles, tanto en lo referente a los gastos administrativos

como los correspondientes a los honorarios de los árbitros. Dichas variaciones se harán en función de la mayor o menor intervención de la Corte, en el seguimiento del procedimiento arbitral y de la naturaleza del conflicto, su complejidad y cualesquiera otras circunstancias relacionadas con el mismo.

## **Anexo**

### **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

Arbitrajes de cuantía inferior o igual a 30.000 euros o aquellos arbitrajes de cuantía estrictamente indeterminada	100 euros por cada una de las partes intervinientes
Arbitrajes de cuantía superior a 30.000 euros intervinientes	200 euros por cada una de las partes

### **HONORARIOS DE LOS ÁRBITROS**

Hasta 1.202 euros, con un mínimo de 240	32%	384,64	384,64
Exceso hasta 3.005	22%	396,6	781,30
Exceso hasta 18.030	15%	2.253,75	3.035,05
Exceso hasta 30.051	12%	1.442,52	4.477,57
Exceso hasta 60.101	8%	2.404,00	6.881,57
Exceso hasta 150.253	6%	5.409,12	12.290,69
Exceso hasta 300.506	5%	7.512,65	19.803,34
Exceso hasta 601.012	4%	12.020,24	31.823,58
Exceso hasta 1.202.024	2%	12.020,24	43.843,82
Exceso hasta 3.005.061	1%	18.030,37	61.874,19
Exceso sobre 3.005.061	0,5%		
Exceso desde 3.005.062 en adelante	0,5%		